



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### INFORME 117/SO/26-07-2024

#### **QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, REFERENTE A LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2024.**

El artículo 116, fracción IV, inciso c), punto 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personas servidoras públicas investidas de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

A su vez, los artículos 177, inciso p) y 201, fracción XV de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señalan que es atribución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ejercer y atender oportunamente la función de la Oficialía Electoral a través de la o el titular Secretaría Ejecutiva, de las o los titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales, o de las personas servidoras públicas del instituto en quienes se delegue dicha función.

Asimismo, los artículos 3, incisos a), b), c) y d) y 20 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que, la función de Oficialía Electoral tiene por objeto dar fe pública para constatar dentro y fuera del proceso electoral local, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; evitar con la certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral local; certificar cualquier otro acto o hecho en apoyo de las atribuciones de los órganos y áreas del instituto y para el desahogo de sus procedimientos específicos.

Al respecto, el artículo 33, párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Oficialía Electoral, dispone que, en las sesiones ordinarias del Consejo General, la o el titular de la Secretaría Ejecutiva rendirá un informe sobre las peticiones atendidas y diligencias practicadas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Acorde a lo anterior, se informa que del 27 de junio al 24 de julio del año en curso, se atendieron **(12) doce peticiones y practicaron (11) diligencias de fe pública electoral**, las cuales se realizaron por las áreas siguientes:

- **La Unidad Técnica de Oficialía Electoral** atendió (11) once peticiones y practicó (10) diez diligencias relacionadas con inspecciones solicitadas en los expedientes IEPC/CCE/PES/073/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/026/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/014/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/020/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/001/2024, IEPC/CCE/PRPCED/001/2024, relativos a los procedimientos sancionadores instruidos por la Coordinación de lo Contencioso Electoral; fe de hechos de la devolución de Listas Nominales de Electores Definitiva con fotografía solicitada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; inspección de diversos enlaces de internet solicitada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Electoral 16; así como la inspección al contenido de una memoria USB solicitada por ciudadanos del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
- **La Secretaría Técnica del Consejo Distrital Electoral 21**, atendió y practicó **(1) una diligencia** relacionada con la inspección solicitada en el expediente IEPC/CCE/PES/064/2024, relativo al procedimiento sancionador instruido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral. Se adjunta anexo único.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 24 de julio de 2024.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**